



*Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid*

*Secretaría General*

La Comisión Plenaria de Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de 2.023, emitió el siguiente **DICTAMEN**.

**Asunto:** Modificación nº1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR).

Dada cuenta el expediente de referencia, a la vista del informe jurídico obrante al expediente, tras la exposición de la propuesta por parte del Sr. Concejal de Presidencia y Portavocía del Gobierno **D. Angel Luis Fernández-Polo Alonso**, la **Sra. Presidente**, otorgó la palabra a los Grupos Municipales a fin de que pudieran establecer su postura respecto a la misma.

Tras el oportuno debate en el que cada grupo municipal defendió su postura, oídas las explicaciones facilitadas por el Sr. Director General de Asesoría Jurídica Don Felipe Jiménez y una vez finalizado este, por la **Sra. Presidenta** se sometió a votación el dictamen con el siguiente resultado:

**Votos a favor: 6 votos (ponderados).** Correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular.

**Votos en contra: 6 votos (ponderados).** Correspondiendo: **2** votos al grupo municipal de Voz las Rozas y **1** voto al grupo municipal de Mas Madrid.

**Abstenciones: 2 votos (ponderados).** Correspondientes al grupo municipal Socialista.

A la vista de los informes obrantes al expediente, de la propuesta formulada y del resultado de la votación producida, la Comisión Informativa por mayoría simple de los presentes propone elevar al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

A la vista de los informes obrantes al expediente, de la propuesta formulada y del resultado de la votación producida, la Comisión Informativa por mayoría absoluta de los presentes propone elevar al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación nº1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid conforme al proyecto aprobado obrante en el expediente.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local. En su caso, se expedirá certificación y remisión de anuncio de aprobación definitiva con el texto íntegro del Reglamento Orgánico modificado al tablón electrónico de anuncios y al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.** La ordenanza entrará en vigor trascurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de Ley 7/85 de 2 de abril, tras la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

Las Rozas de Madrid a veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión.

El Secretario.

Begoña Rodríguez López

Tomás Puente Fuentes.



*Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid*

*Secretaría General*